

ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER (MMUJER) Y EL CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDAD (CONADIS).

ENTRE: De una parte, **EL MINISTERIO DE LA MUJER, (MMUJER)**, creado en virtud de la Ley 86-99, debidamente representado por su titular la señora **LICDA. JANET ALTAGRACIA CAMILO HERNANDEZ**, dominicana, mayor de edad, Licenciada en Derecho, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0066928-2, con domicilio en el edificio donde se aloja esta Institución, situado en el Edificio de las Oficinas Gubernamentales Prof. Juan Bosch, Bloque D, segunda planta, Avenida México esquina 30 de Marzo, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien en lo adelante se denominará **MMUJER o por su nombre completo**.

De la otra parte, **EL CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDAD (CONADIS)** institución autónoma y descentralizada del Estado dominicano, adscrita a la Presidencia de la República, con personalidad jurídica, creada de conformidad con la Ley No.5-13, sobre Igualdad de Derechos de las Personas con Discapacidad, del 15 de enero del año 2013, con su domicilio y sede principal en la Calle Proyecto 27 de Febrero No.12, Ensanche Miraflores, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado en su calidad de Director Ejecutivo, por el **LIC. MAGINO CORPORAN LORENZO**, dominicano, mayor de edad, abogado, casado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0887824-0, quien en lo adelante se denominará **"CONADIS" o por su nombre completo**.

PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que el **Ministerio de la Mujer**, creado mediante la Ley 86-99, es el organismo rector responsable de establecer las normas y coordinar la ejecución de políticas, planes y programas a nivel sectorial, interministerial y con la sociedad civil, dirigidos a lograr la equidad de género y el pleno ejercicio de la ciudadanía por parte de las mujeres y que tiene como misión definir y liderar la ejecución de políticas públicas que contribuyan a la igualdad y la equidad de género y al pleno ejercicio de la ciudadanía de las mujeres.

CONSIDERANDO: Que el **Ministerio de la Mujer**, es el organismo responsable de establecer las normas y coordinar la ejecución de políticas, planes y programas para la construcción de igualdad entre mujeres y hombres a nivel del Estado y en sinergias con la sociedad civil, con la finalidad de garantizar que las mujeres sean tomadas en cuenta en todas las políticas ejecutadas por el Estado Dominicano.

CONSIDERANDO: Que el **Ministerio de la Mujer**, además de sus atribuciones normativas y rectoras en el ámbito nacional del Estado en materia de género, da seguimiento a los compromisos internacionales suscritos por el país, promueve cambios de actitudes, valores y comportamientos que posibiliten la equidad de género y la construcción de una cultura de paz y que para estos fines articula con la sociedad civil.

CONSIDERANDO: Que el **Ministerio de la Mujer**, tiene como uno de sus objetivos, promover los cambios de aptitudes, valores y comportamientos que favorezcan el desarrollo de las relaciones equitativas entre mujeres y hombres a nivel individual, de pareja, familiar y comunitario, mediante

el empleo de medios educativos y de comunicación efectiva y asertiva en el marco de una sociedad igualitaria.

CONSIDERANDO: Que el **Ministerio de la Mujer**, tiene entre sus principales fines: Coordinar, Asesorar, Sensibilizar, Monitorear, e Incorporar la perspectiva de género en las políticas públicas, y verificar el cumplimiento en el marco jurídico y normativo para asegurar la observación de los Derechos Humanos de las Mujeres y la eliminación de todas las formas de discriminación en su contra, así como la de promover actividades con otras instancias públicas y de la sociedad civil, orientada a la concienciación y el cambio de valores y patrones culturales.

CONSIDERANDO: Que Ley 1-12 la Estrategia Nacional de Desarrollo, establece en el artículo 12, Enfoque de Género en todos los planes, programas, proyectos y políticas públicas deberán incorporar el enfoque de género en sus respectivos ámbitos de actuación, a fin de identificar situaciones de discriminación entre hombres y mujeres y adoptar acciones para garantizar la igualdad y la equidad de género.

CONSIDERANDO: Que los objetivos del Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género (PLANEG II), constituyen un marco referencial para la incorporación de la perspectiva de género, en las acciones y actividades de las entidades públicas y privadas, para asegurar la igualdad plena y real entre hombres y mujeres.

CONSIDERANDO: Que el Estado Dominicano es signatario de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y ha suscrito y ratificado la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Pará); de cuyo compromiso se desprende la responsabilidad de todos los actores estatales de intervenir con debida diligencia para investigar, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

CONSIDERANDO: Que la eliminación de todo tipo de violencia intrafamiliar y contra las mujeres, es una condición indispensable para el respeto de su integridad física y de sus derechos más elementales, así como para su desarrollo individual, social y su participación igualitaria en todas las esferas de la vida.

CONSIDERANDO: Que el Estado Dominicano está comprometido con garantizar la integración plena de las mujeres en la vida política, económica, social y cultural y en particular de las mujeres afectadas por violencia y de su familia, con programas eficaces de rehabilitación y readaptación que le permitan superar los traumas y secuelas consecuencia de la violencia, para lograr su reintegración plena en la vida pública y privada.

CONSIDERANDO: Que se hace necesaria la articulación y coordinación con todos los sectores organizados, de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), para llevar a cabo acciones conjuntas para la transversalización del enfoque de género, que tenga como meta trabajar para una sociedad más justa, inclusiva e igualitaria en todos los ámbitos.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana en su artículo Artículo 39 indica que *“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, reciben la misma protección y trato de las instituciones, autoridades y demás personas y gozan de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de género, color, edad, discapacidad, nacionalidad, vínculos familiares, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición social o personal (...)”*.

CONSIDERANDO: Que en La Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), los Estados Parte subrayan la necesidad de incorporar una perspectiva de género en todas las actividades destinadas a promover el pleno goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales por las personas con discapacidad, y se comprometen a tomar todas las medidas pertinentes para asegurar el pleno desarrollo, adelanto y potenciación de la mujer.

CONSIDERANDO: Que La Convención Interamericana para La Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad de la Organización de Estados Americanos (OEA), en virtud de su numeral 1, artículo 3, los Estados parte se comprometen a *“Adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad (...)”*.

CONSIDERANDO: Que el Estado Dominicano, asumió el compromiso de darle cumplimiento a la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS) para mejorar la salud de las mujeres, la equidad de género, entre otras.

CONSIDERANDO: Que entre los fines del **Consejo Nacional de la Discapacidad (CONADIS)** está mantener relaciones de coordinación con las demás entidades del país, procurando una amplia y eficaz colaboración de las mismas.

CONSIDERANDO: Que es un compromiso el promover el desarrollo de las mujeres mediante intercambios con instituciones como el **Ministerio de la Mujer**, con la finalidad de articular acciones encaminadas a lograr la transversalización de género en la agenda pública.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada por la Asamblea Nacional en fecha, 13 de junio de 2015 Gaceta Oficial No. 10805 del 10 de julio de 2015;

VISTA: La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU y su Protocolo Facultativo, ratificados mediante de la Resolución No.458-08, G.O. No.10495 del 30 de octubre del 2008;

VISTA: La Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (OEA), ratificada mediante Resolución No.50-01, del 15 de marzo de 2001, G.O. No.10077;

VISTA: La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación de la Mujer (CEDAW);

VISTA: La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, (Belem do Pará 1994);

VISTA: La Ley Orgánica No. 5-13, de fecha 15 de enero del 2013, sobre Igualdad de las Personas con Discapacidad. G. O. No.10706;

VISTA: Ley No. 86-99, de fecha 11 del mes de Agosto del año 1999, que crea el Ministerio de la Mujer;

VISTA: La Ley No.1-12, Orgánica que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 del 26 de enero de 2011, G. O. No. 10656;



MEL

Q

VISTO: Los compromisos del país con la Declaración de la IV Conferencia Mundial de la Mujer, celebrada en Beijing, China en el año 1995 y su plataforma de acción;

VISTO: El Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género, PLANEG II.

VISTO: Las recomendaciones hechas por el Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas en su informe país de la República Dominicana.

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Acuerdo, las partes libre y voluntariamente;

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO (1) OBJETO.- El presente Acuerdo tiene como objeto, establecer un marco de cooperación interinstitucional entre las partes, que propicie el cumplimiento de los objetivos de ambas entidades.

ARTÍCULO SEGUNDO (2): COMPROMISOS DE AMBAS PARTES.-

Para la consecución de los objetivos indicados anteriormente, las partes se comprometen y obligan a lo siguiente:

El Ministerio de la Mujer se compromete a:

- La organización del Seminario “DERECHOS DE LAS MUJERES CON DISCAPACIDAD: AVANCES Y DESAFÍOS”, de manera conjunta con el **Consejo Nacional de Discapacidad (CONADIS)** y con la participación de otras instituciones gubernamentales y de la sociedad civil, comprometidas con la defensa de los derechos de las personas y en particular de las mujeres y niñas con discapacidad, con el propósito de definir una política integral con enfoque de género para procurar el disfrute de los derechos plenos de las mujeres con discapacidad.
- Facilitar un proceso de sensibilización y capacitación en género a las y los empleadas/empleados que integran el **Consejo Nacional de Discapacidad (CONADIS)**, donde se informe, oriente y eduque en equidad e igualdad de género, violencia de género e intrafamiliar, derechos humanos, derechos sexuales y reproductivos de las mujeres. así como vincular al **CONADIS** en otras actividades auspiciadas por el **MMUJER**, a través del presente acuerdo.
- Impartir charlas, seminarios, encuentros y talleres, ofrecer acompañamiento en espacios radiales y televisivos, conjuntamente con el **Consejo Nacional de la Discapacidad (CONADIS)**, con el objetivo de educar a la población en los temas que sean de común interés de ambas instituciones desde una perspectiva de género.
- Dar seguimiento a las observaciones hechas al informe país por el Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas, en materia de género y el ejercicio pleno de las mujeres.



El Consejo Nacional de Discapacidad se compromete a:

- Diseñar un proceso de sensibilización y capacitación de los recursos humanos que trabajan a favor de los derechos de las mujeres con discapacidad.
- Convertirse en agentes multiplicadores de los conocimientos de género adquiridos, durante y después de haber completado el proceso de formación que dan origen a las estipulaciones de este acuerdo de cooperación.
- Dentro de la Institución diseñar e impulsar las políticas de género necesarias para que actúen en un marco de respeto a los derechos humanos de las mujeres en condiciones de igualdad y sin discriminación, así como incorporar la perspectiva de género en la toma de toma de decisiones.

ARTÍCULO TERCERO (3): COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES.- Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente documento, las partes conformarán una comisión mixta integrada por representantes del **MMUJER** y el **CONADIS**, designados por sus máximas autoridades. Dicha comisión se someterá anualmente a evaluación de los trabajos realizados durante el periodo convenido, así como a las revisiones y modificaciones que el mismo diere lugar.

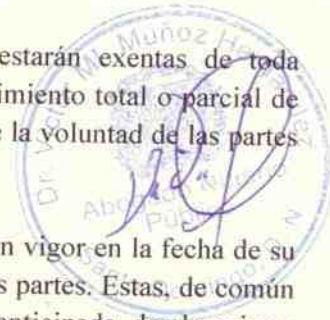
ARTÍCULO CUARTO (4): FUERZA MAYOR.- LAS PARTES estarán exentas de toda responsabilidad por daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total o parcial de este convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, fuera del dominio de la voluntad de las partes y que no pueda preverse o aún en tal caso no pueda evitarse.

ARTÍCULO QUINTO (5): VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y será por tiempo indefinido, prorrogable por voluntad expresa de las partes. Estas, de común acuerdo podrán modificarlo en cualquier momento, o rescindirlo en forma anticipada, dando aviso a la otra de su intención con treinta (30) días de antelación a la fecha en que pretenden darlo por terminado. Las partes revisarán de común acuerdo el avance del Convenio para establecer las bases de su finiquito. La terminación del Convenio no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito del mismo sean ejecutadas hasta su terminación.

ARTÍCULO SEXTO (6): IDIOMA OFICIAL. El presente convenio ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados en el significado e interpretación de los términos y condiciones.

ARTÍCULO SEPTIMO (7): RESCISIÓN. Las partes, se reservan el derecho de rescindir el presente Convenio a través de los procedimientos legales vigentes en las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO OCTAVO (8): LEY APLICABLE Y JURISDICCION COMPETENTE. Este Convenio se regirá por las leyes vigentes en la República Dominicana. Las partes se remiten al derecho común para todo aquello que no haya sido pactado de manera expresa en el presente Convenio.



Mel

Q

ARTÍCULO NOVENO (9): ELECCION DE DOMICILIO: Para los efectos y ejecución del presente convenio, las partes hacen formal elección de domicilio en las direcciones mencionadas al inicio del mismo.

HECHO Y FIRMADO en dos (02) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes firmantes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016).


POR EL MMUJER



LICDA. JANET A. CAMILO HERNANDEZ
Ministra de la Mujer



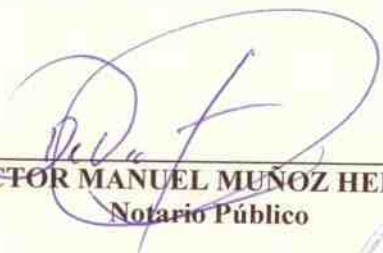
POR EL CONADIS



LIC. MAGINO CORPORAN LORENZO
Director Ejecutivo



Yo, **DR. VICTOR MANUEL MUÑOZ HERNANDEZ**, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Miembro Activo del Colegio Dominicano de Notarios, Colegiatura No. 1482. **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores **LICDA. JANET ALTAGRACIA CAMILO HERNANDEZ** y **LIC. MAGINO CORPORAN LORENZO**, quienes me manifestaron bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016).



DR. VICTOR MANUEL MUÑOZ HERNANDEZ
Notario Público

